



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 313 / 2009

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 09 DE JULIO DE 2009

VENCE : 09 DE JULIO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3 / E-4
ubicado en DIEGO DUBLE ALMEIDA
población VILLA ALMAGRO
PROPIETARIO SANDRA BELLO QUIÑONES
domiciliado en OSORNO calle DIEGO DUBLE ALMEIDA
ARQUITECTO CLAUDIA CARRASCO SPORMANN
N° patente profesional 301267-0
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1227-28

VIVIENDA
presupuesto \$3.574.096.-
N° 870
Sector RAHUE ALTO (ZONA H-2)
R.U.T N° 11.429.571-K
N° 870
domicilio CERVANTES N°2413
RUT N° 13.321.982-K
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno 276 M2.

Derechos municipales \$ 53.611.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39,43 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	39,43 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/FVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación ubicada en calle Diego Duble Almeida N°870, Villa Almagro, de propiedad de Sandra Bello Quiñones, correspondiente a las siguientes superficies:

1° : 6,60 M²

2° : 23,22 M²

3° : 9,61 M²

39,43 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev